

INFORMACION GENERAL DE SUBSIDIO HABITACIONAL

Toda la oferta de programas habitacionales del MINVU está orientada a satisfacer la necesidad habitacional de un sector de la población, dependiendo de sus ingresos y capacidad de ahorro. La vivienda se financia a través de tres fuentes: subsidio estatal, ahorro del postulante y un crédito hipotecario, en caso de ser necesario. Los programas se rigen por Decretos Supremos donde se establecen las normas del proceso de inscripción, postulación, selección y asignación de viviendas y subsidios.

¿QUÉ ES UN SUBSIDIO HABITACIONAL?

Es una ayuda directa que otorga el Estado a familias cuya capacidad económica no les permite adquirir por sí solas su vivienda, que complementa el ahorro que necesariamente deben tener quienes postulan, y el crédito hipotecario que puedan solicitar. El subsidio no se devuelve y se entrega por una sola vez..

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS BÁSICOS DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES?

Ser mayor de edad. No ser propietario (ni el interesado ni su cónyuge) de una vivienda, ni haber recibido antes un subsidio habitacional; ni haber sido propietario de una vivienda adquirida con aplicación de subsidio habitacional. No pueden postular simultáneamente marido y mujer, aún cuando se encuentren separados de hecho. No se puede postular a distintos programas.

¿EN QUÉ CONSISTE LA POSTULACION INDIVIDUAL Y COLECTIVA?

En la modalidad de postulación individual, el interesado postula y realiza todos los trámites correspondientes al programa por cuenta propia.

En la modalidad de postulación colectiva, un grupo de personas se organiza como Comité de Vivienda o de Allegados, Cooperativa u otra agrupación destinada a postular de manera conjunta a una vivienda. Requieren personalidad jurídica y tienen la oportunidad a futuro de consolidar su nuevo barrio con los miembros de su organización.

¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS?

Dependiendo del Programa Habitacional, las viviendas pueden ser construidas por encargo del SERVIU (Modalidad SERVIU) o por gestión del o los beneficiados con un certificado de subsidio (Modalidad Privada). En la modalidad SERVIU, es el Estado el que vende la vivienda al postulante seleccionado. Ello ocurre en el programa de Vivienda Social Dinámica sin Deuda.

Consulte sobre la Ley de Copropiedad Inmobiliaria que apoya a la comunidad en la organización y administración del nuevo conjunto habitacional. En la modalidad Privada, el SERVIU otorga a las personas un subsidio habitacional que, junto al ahorro y a un crédito hipotecario optativo, les permite a ellas mismas gestionar la compra o contratar la construcción de su vivienda. El certificado de subsidio tiene una duración de 21 meses. Consulte sobre la asistencia técnica gratuita que otorga el SERVIU a los beneficiarios del Programa de Vivienda Progresiva y Subsidio Rural.

¿DÓNDE INSCRIBIRSE Y POSTULAR?

La inscripción a los programas y subsidios habitacionales, se realiza en las oficinas del SERVIU y en algunas regiones, también en la municipalidad correspondiente al domicilio del postulante o en las Entidades Receptoras certificadas por el SERVIU.

¿COMO SE REALIZA LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES?

La selección se realiza por estricto orden de puntaje entre los postulantes que cumplen con los requisitos y documentación exigidos. En todos los programas se consideran el grupo familiar y el ahorro como

factores de puntaje para la selección y además, según el programa, se contemplan factores específicos como pueden ser la disponibilidad de sitio propio, la situación socioeconómica de la familia, entre otros.

Los resultados de la selección se publican en diarios de circulación nacional o regional. Posteriormente hay un plazo para que los postulantes presenten por escrito sus reclamos por errores atribuibles al SERVIU.

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

El beneficiario que debió hacer uso del crédito hipotecario, deberá pagar mensualmente el dividendo correspondiente al saldo de la deuda. Quien accede a una solución habitacional a través del subsidio estatal, adquiere el compromiso de darle a su vivienda un destino habitacional. No se considera cambio de destino, la instalación de un pequeño comercio o taller artesanal o el ejercicio de una actividad profesional, siempre que subsista el fin habitacional.